



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 4. Año 109. 20 de julio de 2026

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN EN MANIFESTACIONES



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Alberto Espinosa Sauza
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Montserrat Acosta Estrada

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 20 de julio de 2026

Índice

LINEAMIENTOS	DE	ACTUACIÓN	EN
MANIFESTACIONES.....			3



**Comisaría
de Seguridad**
Guadalajara

Lineamientos de Actuación en Manifestaciones

COSCG-DORA-LAMA-0226

Fecha de elaboración: Febrero 2026

Fecha de actualización: N/A

Versión: 00



Gobierno de
Guadalajara

La ciudad que
te cuida



CONTENIDO

I. POLÍTICA DE OPERACIÓN	2
II. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN.....	3
1. Principios de actuación.....	3
2. Niveles del uso de la fuerza	3
3. Uso diferenciado de la fuerza en protestas.....	4
4. Principio rector final	4
5. Actuación en manifestaciones.....	4
5.1 Planeación operativa obligatoria	4
5.2 Registro y control del operativo.....	4
5.3 Gestión de situaciones de riesgo en la operación.....	5
5.4 Medidas de mitigación.....	5
5.5 Protección reforzada de derechos.....	5
5.6 Prioridad de medios no violentos antes de hacer uso de la fuerza.....	6
5.7 Consideraciones al hacer uso de la fuerza durante	6
5.8 Consideraciones después y durante de hacer uso de la fuerza.....	6
6. Incorporación de perspectiva de género	7
6.1 Medidas operativas	7
6.2 Uso de la fuerza con enfoque de género	7
7. Protección de niñas, niños y adolescentes (NNA)	8
III. OBLIGACIONES DEL PERSONAL.....	8
IV. REFERENCIAS	8





I. POLÍTICA DE OPERACIÓN

Los presente lineamientos tiene como propósito regular la Actuación Policial ante Manifestaciones con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica, conforme a los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, priorizando la protección de la vida y los derechos humanos de participantes, terceros y del propio personal de seguridad.

Su implementación busca prevenir escaladas violentas, promover el diálogo previo y garantizar la proporcionalidad en el uso de la fuerza, conforme a estándares de la Organización de las Naciones Unidas y Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ello su capacitación y profesionalización se encuentra acorde al eje rector de profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional, en el cual se imparten materias de formación obligatoria básica y actualización con temas en:

- a. Derechos Humanos;
- b. Control de multitudes;
- c. Solución pacífica de conflictos;
- d. Uso de armas menos letales;
- e. Evaluación constante del personal;
- f. Entrenamiento en uso gradual de la fuerza;

El uso de la fuerza en manifestaciones deberá ser siempre excepcional, proporcional, diferenciado y orientado a la protección de las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, garantizando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos.





II. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN

1. Principios de actuación

El personal policial de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara su actuación sea apegada estrictamente a la Ley Nacional Sobre el Uso de La Fuerza y su protocolo rigiéndose bajo los principios generales de:

- a. Legalidad;
- b. Necesidad;
- c. Proporcionalidad;
- d. Racionalidad;
- e. Oportunidad;
- f. Prevención;
- g. Precaución;
- h. No discriminación;
- i. Perspectiva de género;
- j. Interés superior de la niñez;
- k. Rendición de cuentas;

Esto implica que no basta con que sea legal, también debe ser estrictamente necesario su uso al nivel mínimo indispensable y en todo momento debe garantizar la seguridad y derechos humanos de quienes ejercen su derecho de reunión pacífica, así como de personas ajenas a la movilización.

2. Niveles del uso de la fuerza

El personal policial ajustará su actuación en la aplicación del uso de la fuerza de forma gradual alineado con el estándar internacional de uso progresivo y diferenciado.

- a. Presencia policial;
- b. Verbalización;
- c. Control físico (sujeción);
- d. Inmovilización;
- e. Incapacitación (menos letales);
- f. Fuerza letal (último recurso);



3. Uso diferenciado de la fuerza en protestas

La fuerza solo puede emplearse cuando otros medios no violentos han fallado para los cual debe priorizarse:

- a. En reuniones pacíficas, el uso de la fuerza debe evitarse completamente;

4. Principio rector final

El uso de la fuerza NO es una herramienta de control, sino un recurso excepcional para proteger derechos y su aplicación será:

- a. Legal;
- b. Necesaria;
- c. Proporcional;
- d. Gradual;
- e. Supervisada;

5. Actuación en manifestaciones

5.1 Planeación operativa obligatoria

Antes del operativo se debe:

- a. Evaluar riesgos;
- b. Establecer rutas de evacuación;
- c. Definir despliegue de personal;
- d. Priorizar negociación;

5.2 Registro y control del operativo

- a. Grabación audiovisual;
- b. Informes posteriores;
- c. Cadena de mando clara;



5.3 Gestión de situaciones de riesgo en la operación

- a. Identificación de riesgos;
- b. Aglomeraciones críticas;
- c. Conductas violentas focalizadas;
- d. Presencia de grupos vulnerables;
- e. Riesgos estructurales (infraestructura, incendios, etc.);

5.4 Medidas de mitigación

- a. Establecer rutas de evacuación;
- b. Despliegue de personal médico
- c. Uso de barreras de contención
- d. Comunicación constante con organizadores

5.5 Protección reforzada de derechos

El personal policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara tiene la obligación:

- a. Respetar (no intervenir arbitrariamente);
- b. Proteger (evitar violencia de terceros);
- c. Facilitar la reunión;

Antes de realizar acciones del control táctico debe agotar todos los medios no violentos, y en caso de no existir otra alternativa su actuación será con perspectiva de género, prevaleciendo la protección de niños, niñas y adolescentes, además de valorar las situaciones de riesgo de espacios cercanos a los hechos, tales como; guarderías, escuelas, etcétera, tomando como primicia que en reuniones no violentas pero ilegales: la fuerza debe ser mínima.





5.6 Prioridad de medios no violentos antes de hacer uso de la fuerza

- a. Uso de negociadores y mediadores;
- b. Búsqueda de líderes para diálogo;
- c. Disuasión antes de intervención;
- a. Identificarse plenamente;
- b. Emitir advertencias claras;
- c. Dar oportunidad y permitir dispersión voluntaria;
- d. Salvaguardar (asistentes, periodistas, observadores y población ajena);

5.7 Consideraciones al hacer uso de la fuerza durante

- a. Aplicar uso progresivo;
- b. Mantener proporcionalidad;
- c. Evitar daño colateral;
- d. Proteger derechos humanos;

5.8 Consideraciones después y durante de hacer uso de la fuerza

- a. Atención médica inmediata;
- b. Informe detallado;
- c. Preservación de evidencia;
- d. Rendición de cuentas documentación obligatoria de:
 - Uso de la fuerza;
 - Detenciones;
 - Supervisión por mandos;
 - Mecanismos de queja y denuncia;



6. Incorporación de perspectiva de género

El personal policial debe:

- a. Reconocer desigualdades estructurales;
- b. Evitar actos de violencia de género;
- c. Prohibición absoluta de:
 - Violencia sexual;
 - Tratos degradantes;
 - Revisiones corporales indebidas;

6.1 Medidas operativas

- a. Personal femenino para:
 - Revisiones;
 - Detenciones de mujeres;
- b. Identificación de:
 - Mujeres embarazadas;
 - Víctimas de violencia;
 - Canales seguros de denuncia;

6.2 Uso de la fuerza con enfoque de género

- a. Evitar contacto físico innecesario;
- b. Uso diferenciado de técnicas;
- c. Protección reforzada en contextos de riesgo;





7. Protección de niñas, niños y adolescentes (NNA)

El personal policial en todo momento velará por el interés superior de la niñez garantizando:

- a. Evitar cualquier uso de la fuerza contra NNA;
- b. Priorizar evacuación segura;
- c. Resguardo inmediato;
- d. Prohibir detenciones arbitrarias;
- e. Prohibir cualquier uso de armas menos letales;

III. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- a. Actuar con disciplina y profesionalismo
- b. Portar identificación visible
- c. Registrar el uso de la fuerza
- d. Garantizar atención médica inmediata
- e. Respetar en todo momento los derechos humanos

IV. REFERENCIAS

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Declaración Universal de Derechos Humanos;
- 3. Observación General número 37 Comité de Derechos Humanos de la ONU;
- 4. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica;
- 5. Ley Nacional de Uso de la Fuerza;
- 6. Manual Sobre Servicios Policiales con Perspectiva de Género, ONU MUJERES;

**LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SON DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL PERSONAL
ADSCRITO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida